

NORMATIVA DE ADMISIÓN

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO,

aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2009 y modificadas en las sesiones de 26 de octubre de 2009, de 7 de junio de 2010, de 27 de febrero de 2012 (modificación de los Diplomas de E-1), de 24 de junio de 2013, de 22 de julio de 2015 y de 18 de julio de 2016)

CAPÍTULO I. ADMISIONES

Artículo 1

La admisión a la Facultad de Derecho se regirá por lo dispuesto para la admisión a la Universidad en el Capítulo Segundo del Título Cuarto del Reglamento General.

Con carácter excepcional y cuando concurren razones que lo justifiquen, el Decano podrá acordar la admisión de alumnos procedentes de otras Universidades. En el caso de alumnos que procedan de otros Centros de la Universidad Pontificia Comillas, se estará a lo dispuesto en el Capítulo X de estas Normas Académicas.

En todo caso, será requisito para la admisión haber superado satisfactoriamente las pruebas de acceso de acuerdo con los criterios de selección establecidos por la Facultad de Derecho. A tal efecto, el Decano podrá tener en cuenta la calificación obtenida en convocatorias anteriores de las pruebas de admisión.

CAPÍTULO X. CAMBIO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS

Artículo 33

1. El cambio del Programa de estudios deberá ser solicitado por escrito presentado en la Secretaría General, dirigido al Decano, antes del transcurso de 10 días hábiles a contar desde la fecha límite de entrega de actas de la convocatoria extraordinaria.
2. La admisión de la solicitud de cambio del Programa E-1 a los Programas E-3, E-3 *Analytics* o E-5 exigirá que el alumno solicitante haya aprobado en la convocatoria ordinaria todas las asignaturas del curso con una nota media ponderada mínima de notable.

Artículo 34

1. El Decano resolverá acerca de la admisión en el nuevo Programa tomando en consideración tanto el expediente académico del alumno solicitante como la existencia de plazas disponibles en el Programa solicitado. La resolución del Decano será comunicada al interesado y a la Secretaría General.
2. En el caso de que la solicitud se resuelva positivamente, el alumno deberá matricularse de las asignaturas pendientes correspondientes al Programa solicitado en el curso académico inmediatamente posterior a la solicitud.
3. La admisión al nuevo Programa supondrá la imposibilidad de solicitar ulteriormente el cambio al Programa de origen.

Artículo 35

La admisión de la solicitud de cambio a un Programa de la Facultad de Derecho por parte de un alumno adscrito a otro Centro de la Universidad Pontificia Comillas exigirá:

- a) en el caso de que el alumno solicitante hubiera superado las pruebas específicas de acceso a los programas impartidos en las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales en el momento de incorporación a la Universidad, el cumplimiento de los requisitos fijados los artículos 33 y 34;
- b) en el caso de que el alumno solicitante no hubiera realizado o no hubiera superado las pruebas específicas de acceso a los programas impartidos en las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales en el momento de incorporación a la Universidad, la superación de tales pruebas en el curso inmediatamente anterior a aquél en el que el cambio habría de hacerse efectivo.

**(EXTRACTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA
COMILLAS,
aprobado por el Vice-Gran Canciller de la Universidad con fecha 26 de septiembre de 2014)**

**TÍTULO CUARTO
RÉGIMEN JURÍDICO DEL ALUMNADO**

**CAPÍTULO SEGUNDO
ACCESO A LA UNIVERSIDAD, TRASLADOS DE EXPEDIENTES Y CONVALIDACIONES
EN LOS ESTUDIOS DE RECONOCIMIENTO OFICIAL**

Artículo 89º. Ingreso en la Universidad

1. Admisión en primer curso

- a) Para ser admitido como alumno de primer curso en un Centro de la Universidad, además de cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente para acceder a los estudios universitarios, acreditados documentalmente, se requiere haber solicitado la admisión en la forma y plazo determinados, y superar las pruebas de selección establecidas por cada Centro.
- b) Corresponde a la Secretaría General de la Universidad, de acuerdo con las normas sobre admisión de alumnos, elaborar y facilitar a los interesados el modelo de solicitud normalizado, así como la información complementaria que se precise acerca de los documentos que deban acompañarla y el procedimiento concreto de su tramitación.
- c) La admisión se entenderá concedida únicamente para los cursos de la titulación comprendidos en el plan de estudios correspondiente, siempre que, una vez adquirida, no se pierda la condición de alumno por alguna de las causas que se determinan en el artículo 92.2 de este Reglamento. Será asimismo requisito indispensable para cualquier otra resolución que implique el reconocimiento de la cualidad de alumno. La admisión decae en el caso de que no llegue a formalizarse la matrícula *en el plazo establecido* en el año académico para el que ha sido solicitada y concedida.

2. Admisión en otros cursos

- a) La admisión de alumnos para su incorporación a los cursos segundo o siguientes, tras haber iniciado estudios en otra Universidad, tendrá carácter excepcional y está sujeta a las siguientes condiciones:
 - existencia de plazas vacantes en el curso para el que se solicita la admisión;
 - cumplimiento de los requisitos de acceso impuestos por la legislación general o establecidos por el centro;



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

- posesión por parte del alumno en la Universidad de origen de un expediente académico, acreditado por certificación académica expedida por la misma, que garantice la incorporación y continuación con éxito de los estudios en esta Universidad;
 - declaración escrita de los motivos que justifiquen el traslado de Universidad.
- b) Los alumnos procedentes de otras Universidades podrán ser admitidos aun cuando no tengan aprobadas todas las materias y créditos correspondientes al primer curso del plan de estudios de esta Universidad. Se les asignará al curso que corresponda en atención a los créditos superados en la Universidad de origen.
- c) La admisión de alumnos procedentes de otras Universidades para su incorporación al último curso de una titulación en cualquiera de los centros de esta Universidad deberá ser autorizada por el Rector o Vicerrector en quien delegue y únicamente podrá tener lugar por razones particularmente especiales.